

1044-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y dos minutos del cinco de septiembre de dos mil veintitres.
No acreditación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto 1346-DRPP-2021 de las nueve horas con veintiuno minutos del veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, este Departamento de Registro le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón El Guarco, de la provincia de Cartago, se encontraba integrada de forma completa.

En fecha cinco de agosto del presente año, el partido político de cita celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia a los señores José Vidal Flores Rojas, cédula de identidad 302810682, como presidente propietario, Mary Carmen Álvarez Araya, cédula de identidad 305390768, como secretaria propietaria, Einar Gerardo Aguilera Chacon, cédula de identidad 109410161, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Pedro Navarro Torres, cédula de identidad 303520301, como presidente suplente, Mariana Núñez Araya, cédula de identidad 304800265, como secretaria suplente, Eduardo Solano Brenes, cédula de identidad 302410449, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Alejandra María Araya Cespedes, cédula de identidad 302520976, como delegada territorial propietaria, Gerardo Brenes Montoya, cédula de identidad 302800868, como delegado territorial propietario y Jenny Marcela Araya Cerdas, cédula de identidad 303230576, como delegada territorial propietaria.

No obstante, según los registros que lleva este Departamento, no hay vacantes en la estructura del cantón El Guarco, provincia Cartago, razón por la cual no procede los nombramientos supra citados. La agrupación política deberá presentar las cartas de renuncia de los titulares para proceder con la respectiva acreditación.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: 09230-2023